



Ayuntamiento de Patones

Expediente n.º: 97/2021

Bases que han de regir la Convocatoria y el Proceso de selección

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

Interesado: _____

Fecha de iniciación: 10/04/2021

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL TEMPORAL COMO TÉCNICO DE TURISMO

PRIMERO. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la selección de:

Denominación del puesto	Técnico de turismo
Naturaleza	Régimen laboral temporal, por obra y servicio determinado
Duración del contrato	1 año prorrogable por anualidades hasta un máximo de 3 años
Jornada	20 horas semanales
Horario	La jornada de trabajo será de 20 horas semanales. El horario de trabajo se distribuirá entre días laborables, sábados, domingos y días festivos del calendario laboral de la Comunidad de Madrid, a criterio de la Concejalía competente.
Retribuciones complementarias	10.640 euros íntegros anuales incluidas las pagas extraordinarias.
Titulación exigible	Grado o titulación equivalente en Turismo, Historia, Geografía, o Ciencias Ambientales. Grado superior o titulación equivalente en Turismo, Historia, Geografía, o Ciencias Ambientales. Grado medio o titulación equivalente en Turismo, Historia, Geografía, o Ciencias Ambientales.
Sistema selectivo	Concurso de méritos
N.º de vacantes	Una. Se constituirá bolsa de empleo





Ayuntamiento de Patones

Funciones del puesto de trabajo

- Atender la oficina de turismo de Patones de Arriba, facilitando a los visitantes información de interés turístico. La oficina deberá permanecer abierta como mínimo los sábados, domingos y festivos. El resto de la jornada se dedicará a la realización de cuantas otras funciones sean propias del puesto.
- Suministrar y elaborar material turístico.
- Vigilar la correcta utilización de las instalaciones y del material entregado para el desarrollo del servicio.
- Creación y comercialización de paquetes turísticos.
- Realización de visitas guiadas, por los recursos turísticos del municipio.
- Asistencia a ferias sectoriales y eventos promocionales.
- Comunicación y colaboración con empresas de hostelería y restauración de la localidad para la promoción conjunta de Patones como destino turístico.
- Trabajar en coordinación con el Área de Desarrollo Local del municipio, así como con otros municipios y entidades para la promoción conjunta del destino turístico.
- En general, cuantas actuaciones le sean encomendadas por la Concejalía de turismo en el ámbito de su área de actuación y cualificación.

SEGUNDO. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es la de Régimen laboral temporal, por obra y servicio determinado, conforme al Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. Por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La jornada de trabajo será de 20 horas semanales. El horario de trabajo se distribuirá entre días laborables, sábados, domingos y días festivos del calendario laboral de la Comunidad de Madrid, a criterio de la Concejalía competente.

Se fija una retribución bruta de 10.640 euros íntegros anuales incluidas las pagas extraordinarias, sin perjuicio de las adaptaciones o modificaciones que se deriven de lo que se establezca anualmente a través de las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

TERCERO. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del





Ayuntamiento de Patones

Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Poseer la titulación exigida.
- f) Carnet de conducir y vehículo propio.

Todos los requisitos exigidos deberán cumplirse el día que el solicitante realice su presentación de instancia, dentro del plazo establecido para ello. Asimismo, deberán poseer todos ellos durante el procedimiento de selección hasta el momento de la contratación.

Aquellas personas que tengan discapacidad igual o superior al 33% deberán acreditarlo y serán admitidos a las pruebas selectivas en igualdad de condiciones que el resto de los aspirantes, siempre que sus limitaciones no sean incompatibles con el normal desempeño de las funciones o tareas correspondientes a los puestos convocados. Se realizarán las adaptaciones posibles en tiempo y medios en las pruebas selectivas si los interesados lo señalan en la solicitud de participación.

CUARTO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las





Ayuntamiento de Patones

presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **diez días naturales** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de Anuncios dl Ayuntamiento y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://patones.sedelectronica.es>

Las bases íntegras se publicarán igualmente en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://patones.sedelectronica.es> y, en su en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI, NIE, o en su caso pasaporte.
- Documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria, así como de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.
- Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado del secretario de la Corporación o entidad.
- Los prestados en el sector privado se acreditarán mediante certificado de la Seguridad Social al que se acompañará el oportuno contrato de trabajo y la vida laboral, o, en defecto del último documento, cualquiera en el que se haga constar la categoría desempeñada.

La documentación acreditativa de la titulación, méritos y circunstancias alegados podrán ser presentados en original o fotocopia. Las fotocopias no tendrán que ser compulsadas, sin perjuicio de que cualquier momento se podrán requerir los documentos originales de las mismas. Cualquier diferencia entre el documento original y su fotocopia supondrá la no validez del mérito alegado y la exclusión definitiva del proceso selectivo, sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan derivar. Asimismo, los originales podrán requerirse a los interesados y/o seleccionados en cualquier momento del proceso selectivo, y en todo caso a la formalización del contrato.

La no aportación de la documentación acreditativa de los méritos a valorar dentro del plazo de presentación de instancias determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos, siendo valorado con cero puntos en los méritos no acreditados.

QUINTO. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Junta de Gobierno Local, o el órgano en quien delegue dictará resolución en el plazo máximo de 10 días naturales,





Ayuntamiento de Patones

declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://patones.sedelectronica.es>, y en el Tablón de Anuncios, se señalará un plazo de cinco días naturales para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Junta de Gobierno Local o el órgano en quien delegue, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://patones.sedelectronica.es>, y en el Tablón de Anuncios. Igualmente se publicará la fecha en la que efectuará la baremación de méritos y propuesta del aspirante.

SEXTO. Tribunal Calificador

La composición del tribunal calificador es la siguiente:

Cargo	Identidad
Presidenta	Doña Ana Belén Caballero Blázquez
Vocal	Don Carlos Santalla López
Vocal	Don David Pajares Antón
Secretario	Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Patones

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

SÉPTIMO. Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos, que consiste en valorar, de acuerdo con el baremo incluido en la convocatoria, determinadas condiciones de formación, méritos o niveles de experiencia, relacionados con las características de la plaza que se cubre.

Máximo **20 PUNTOS TOTALES**.





Ayuntamiento de Patones

Méritos computables:

Se aplicará la citada puntuación por una sola titulación y solo por la más alta alcanzada.

a) Formación académica:	
Titulaciones exigida en la convocatoria	
Grado o titulación equivalente en Turismo, Historia, Geografía Ciencias Ambientales.	1,5 puntos
Grado superior o titulación equivalente en Turismo, Historia, Geografía Ciencias Ambientales.	1 punto
Grado medio o titulación equivalente en Turismo, Historia, Geografía Ciencias Ambientales	0,80 puntos

b) Formación complementaria:	
Certificado oficial en nivel B1, B2, C1 en inglés	0,50, 1,00 o 1,50 puntos respectivamente por cada nivel objeto de certificación, siendo valorado exclusivamente la mayor certificación por idioma. Con un máximo total de 1, 5 puntos.
Certificado oficial en nivel B1, B2, C1 en francés	0,50, 1,00 o 1,50 puntos respectivamente por cada nivel objeto de certificación, siendo valorado exclusivamente la mayor certificación por idioma. Con un máximo total de 1,5 puntos.
Conocimientos de informática	Sólo se valorarán los cursos o formación recibida en dicha materia, de duración superior a 20 horas, a razón de 0,02 puntos por hora de formación en centros públicos de titularidad de las Administraciones Públicas. Y a razón de 0,01 puntos por hora si han sido impartidos por centros o entidades privadas. Con un máximo total de 1 punto.
Master universitario relacionado con la plaza	1,5 puntos por cada Máster. Con un máximo total de 3 puntos.
Cursos de formación relacionados	Sólo se valorarán los cursos o formación recibida





Ayuntamiento de Patones

con el puesto de trabajo	en dicha materia, de duración superior a 10 horas, a razón de 0,02 puntos por hora de formación en centros públicos de titularidad de las Administraciones Públicas. Con un máximo total de 1,5 puntos Y a razón de 0,01 puntos por hora si han sido impartidos por centros o entidades privadas. Con un máximo total de 1 punto.
--------------------------	--

En conjunto, la puntuación global asignada por formación no podrá exceder de **10 PUNTOS**.

b) Experiencia:	
Por cada mes completo de servicio prestado en plaza similar al servicio de una Administración Local, con independencia de la vinculación jurídica laboral o administrativa	0,25 por cada mes de servicio.
Por cada mes completo de servicio prestado en plaza similar a la que es objeto de la convocatoria en empresas privadas	0,15 por cada mes de servicio.

Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado del secretario de la Corporación o entidad, y los prestados en el sector privado se acreditarán mediante certificado de la Seguridad Social al que se acompañará el oportuno contrato de trabajo y la vida laboral, o, en defecto del último documento, cualquiera en el que se haga constar la categoría desempeñada.

En conjunto, la puntuación global asignada por experiencia profesional no podrá exceder de **10 PUNTOS**.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado primero de este artículo según el orden establecido. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

OCTAVA. Calificación

La calificación será la suma total de los puntos obtenidos en la fase de valoración de méritos.





Ayuntamiento de Patones

NOVENA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Téngase en cuenta que hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

DÉCIMA. Constitución de bolsa de empleo

Primero. Las personas integrantes de las Bolsas de Empleo ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

LA PUNTUACIÓN MÍNIMA PARA PODER FORMAR PARTE DE LA BOLSA DE EMPLEO ES DE 5 PUNTOS.

Segundo. Todas las personas que superen el proceso de selección, y obtengan la puntuación mínima, serán incluidas en una bolsa de empleo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la Bolsa de Empleo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por llamamiento al primer aspirante disponible de la lista.

Tercero. La renuncia inicial a un nombramiento, o la renuncia durante la vigencia del mismo, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Empleo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a un nombramiento y que implican el





Ayuntamiento de Patones

mantenimiento dentro de la Bolsa de Empleo:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.
- Estar en situación de suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

La acreditación documentada de la finalización de tales circunstancias dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en la Bolsa de Empleo en que se encontrara la persona afectada.

Cuarto. Las personas incluidas en la Bolsa de Empleo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito al Secretario de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la Bolsa de Empleo que reciba propuesta de nombramiento, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

Quinto. Esta Bolsa de Empleo tendrá una vigencia máxima de 3 años.

Sexto. La Bolsa de Empleo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la sede electrónica municipal.

UNDÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





Ayuntamiento de Patones

El llamamiento se realizará siguiendo el orden de puntuación que haya sido obtenido por los aspirantes. Notificado el mismo, el plazo para que se presente será de tres días.

Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a derecho.

En lo no previsto en las bases será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Patones, el Alcalde-Presidente, el Secretario-Interventor, doy fe.

